LEY DE 4 DE ABRIL DE 1928

Impuestos.- Créase para los vehículos que salgan del radio urbano de Sucre para la reparación y mejora del camino Potosí--Sucre.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.--- Créase el siguiente impuesto a los vehículos que salgan del radio urbano de la ciudad de Sucre:

AutomóvilesBs.	0,40
Camiones, coches y carretasBs.	0,30
MotocicletasBs.	0,10

Artículo 2º.--- Dicho impuesto se recaudará por la Prefectura de Chuquisaca y será destinado a la reparación y mejora del camino Sucre--Potosí.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S. ad-hoc.—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de abril de 1928 años.

H. Síles.--- A. PaLacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.